



Bases Reguladoras de los Premios Campaña Promocional por el día del amor y la amistad, año 2025: “El amor está en ... Güímar”

1. OBJETO

Es objeto de la presente campaña la potenciación de la visibilidad del pequeño y mediano comercio en el ámbito local a través de campañas que redunden en la fidelización de los clientes de las pequeñas y medianas empresas y promocionar la actividad comercial del municipio, vinculado al desarrollo de la campaña promocional **“El amor está en ... Güímar”**, organizada por la Concejalía delegada de Comercio y Turismo.

2. PRINCIPIOS INSPIRADORES

Las presentes bases garantizarán la gestión de los premios tomando como referencia los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los premios que se concedan al amparo de la campaña para el año 2025 **“El amor está en ... Güímar”**, cuya entrega no se realizará en metálico sino que en especie, se imputarán a la aplicación presupuestaria RC 2025.4300.48001 de Retención Créditos Premios enamórate en Güímar 2025. Premios: 3 Bonos con escapadas o experiencias para 2 personas – EG 290/2025.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a **MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €)**.

4. BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios los clientes de comercios y establecimientos del municipio de Güímar que se encuentren adheridos a la misma recibiendo, por cada 15 € de compra, una papeleta de participación en el sorteo de 3 bonos con escapadas o experiencias para 2 personas, valorados en 500 € cada uno, dentro de la campaña **“El amor está en ... Güímar”**. La formalización de la participación en el sorteo se hará mediante la





presentación de la papeleta o cupón de participación en la urna que estará a disposición de los clientes conforme a las condiciones y los requisitos que se indican en las presentes Bases.

Los Beneficiarios, además, habrán de cumplir los siguientes dos requisitos:

- Estar en posesión de **DNI** o **NIE**, al ser la percepción de los premios operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.
- Ser **mayor de edad** en el momento de celebración del sorteo.

Para el otorgamiento de premios **“El amor está en ... Güímar”** regulados en las presentes bases, no será admisible como medio de acreditación de la personalidad del participante el pasaporte.

5. CUANTÍA DE LOS PREMIOS:

Los premios **“El amor está en ... Güímar”** serán de **TRES (3) bonos de 1 escapada o experiencia para 2 personas** por valor de 500 € cada uno a contratar en las agencias de viajes del municipio de Güímar.

La utilización de los bonos deberá realizarse en un periodo no superior a 4 meses a contar a partir de la **ENTREGA DEL BONO** y siempre dentro del año 2025. En caso de no ser utilizado por el beneficiario, este bono no dará derecho, en ningún caso, a canje por dinero en metálico.

6. COMPATIBILIDAD DE LOS PREMIOS “EL AMOR ESTÁ EN ... GÜÍMAR” CON OTRAS SUBVENCIONES:

Los premios concedidos al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del coste de la actividad.
- Incompatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, con carácter nominativo, para la misma finalidad.

7. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL CONCURSO:

1.- Antecedentes: Desde el **1 hasta el 15 de febrero de 2025** se llevará a cabo una promoción en todo el municipio con las siguientes características:

- I. Campaña de imagen común con signos distintivos de los comercios y establecimientos adheridos a la misma:
 - Cartelería, publicidad en prensa y radio, reparto de tarjetas de felicitación.





- Decoración de acceso a los establecimientos identificativa de la campaña.
- II. Campaña de fidelización a los clientes que compren en **“comercio cercano / comercio de proximidad”**:
- Los clientes que compren en los establecimientos suscritos a la campaña **“El amor está en ... Güímar”**, podrán participar en el sorteo organizado por el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, conforme a las Bases aprobadas al efecto. En las indicadas bases se establecen las normas que regirán para el otorgamiento de los referidos premios dentro de los límites de la DA 10ª de la Ley General de Subvenciones.
- III. Acciones lúdicas dinamizadoras dentro del periodo de vigencia de la campaña:
- Reparto de tarjetas de felicitación entre los clientes que compren en los establecimientos adheridos a la campaña, promocionando las compras de la campaña con motivo del Día del amor y la amistad en el municipio.
 - Decoración para comercios.
 - Decoración de las zonas comerciales con corazones iluminados.
 - Publicidad exterior (vallas y mupies).
 - Promoción digital y en medios.
 - Celebración de talleres de dinamización de la campaña **“El amor está en ... Güímar”**
- IV. Otros actos programados, previo y durante la campaña **“El amor está en ... Güímar”**, que potencian la imagen comercial del municipio:
- Sorteo de 3 Bonos regalo entre los clientes que realicen sus compras en los establecimientos adheridos a la Campaña de una escapada o experiencia para 2 personas por valor de 500 € cada uno.

2.- Mecánica del Sorteo:

Los clientes que realicen compras y consumiciones en los establecimientos adheridos a la campaña desde el 1 al 15 de febrero de 2025 recibirán, por cada 15 € de compra, una papeleta o cupón de participación en el sorteo de **TRES (3) BONOS** de una escapada o experiencia para 2 personas valorados en 500 € cada uno.

Para participar en el sorteo, los clientes de los establecimientos adheridos





a la campaña promocional **“El amor está en ... Güímar”** deberán presentar el cupón de participación, debidamente cumplimentado con sus datos identificativos y donde también aparecerán los datos del comercio/establecimiento que participa en la promoción, en el espacio habilitado para ello en el Espacio Cultural Cine Los Ángeles (ECLA), en horario de 09:30 h. a 13:30 h. y de 17:00 h. a 20:30 h. de lunes a viernes, los sábados de 10.00 h. a 14.00 h. en el Puertito de Güímar a lo largo de la duración de la campaña **“El amor está en ... Güímar”**, donde una persona dinamizadora de la campaña designada al efecto hará recepción de las solicitudes de participación en el concurso custodiándolas hasta el momento de efectuarse el sorteo.

Los datos personales de los clientes que deben constar en el cupón de participación del sorteo, conforme al modelo que consta en el **ANEXO I**, son los siguientes:

- Nombre y apellidos del cliente:
- Número de D.N.I. o N.I.E. del cliente:
- Número de teléfono de contacto del cliente:
- Código postal de residencia del cliente:

Estos datos son esenciales e imprescindibles para considerar su validez. Aquellos **cupones de participación** que no cumplan lo establecido, o que no estén sellados por la empresa participante o que sean ilegibles, automáticamente se considerarán nulos a todos los efectos y quedarán excluidos del sorteo.

Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo quienes hayan presentado cupón de participación en la campaña **“El amor está en ... Güímar”**, desde el **sábado 1 hasta el sábado 15 de febrero de 2025, a las 14:00**, hora de cierre de plazo de participación para la celebración del sorteo.

No podrán participar, en ningún caso, como clientes agraciados los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Asimismo quedan excluidos, y por tanto no podrán participar, como clientes agraciados, ni los miembros de la organización ni los empleados públicos que intervengan en la recepción de los cupones en los términos establecidos en las presentes Bases.

El **sorteo** se realizará en acto público el **lunes 17 de febrero a las 12:00 horas** en el Excmo. Ayuntamiento de Güímar.





8. CARACTERÍSTICAS Y MECÁNICA DEL SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

El **sorteo** se celebrará en acto público el **lunes 17 de febrero a las 12:00 horas** en el Ayuntamiento de Güímar y ante el Secretario/a General de este Ayuntamiento o, en su caso, ante un funcionario en quien delegue, y presidido por el Concejal delegado de Comercio.

El acto consistirá en la extracción al azar de los **cupones de participación** conforme al número de bonos regalo que se prevee entregar, recibiendo la designación de “**Premiados**”.

Los ganadores de los bonos deberán **presentar la aceptación** de entrega del premio, a través del Registro General o sede electrónica municipal, en el plazo de **tres días hábiles** desde la celebración del sorteo en el que se le haya comunicado que ha resultado premiado. Esta aceptación se acompañará de la copia del DNI del beneficiario así como de la declaración responsable que consta en el Anexo II de las presentes Bases, donde se indica que éste, atendiendo a la naturaleza finalista de estos premios así como a la escasa cuantía de los mismos, ostenta las condiciones establecidas en el art. 13 de la LGS para ser considerado beneficiario a efectos de estas Bases.

El no consumo del bono, en la forma y plazos establecidos en las presentes bases, supone la pérdida de los derechos inherentes al mismo. **El premio no será canjeable, en ningún caso, por dinero en metálico.**

Aquel agraciado que no presente solicitud de entrega en la forma indicada y acompañada de la documentación que se indica, se entenderá que desiste del obsequio.

Los agraciados tienen un plazo no superior a 4 meses a contar a partir de la **ENTREGA DEL BONO** y siempre dentro del año 2025, para usar su bono regalo.

Se publicitará los premiados mediante anuncio de la Concejalía delegada de Comercio insertada en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Para mayor información a los participantes en el sorteo, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.





De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

9. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS CUPONES DE PARTICIPACIÓN

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de edictos. El plazo de presentación de solicitudes será periodo que medie entre el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de febrero de 2025 a las 14:00 h.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que *“Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable”*.





Conforme a la Disposición adicional quinta de la LGS, relativa a las Ayudas en especie, establece que las entregas a título gratuito de bienes y derechos se regirán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará la LGS, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.

En la Ciudad de Güímar,
(Documento firmado Electrónicamente)





ANEXO I

Ejemplo de cupón de participación en el sorteo de los 3 bonos de 1 escapada o experiencia para 2 personas valorados en 500 € cada uno.

Premios Campaña “El amor está en ... Güímar”

(*la imagen se corresponde con la campaña del año 2022, en edición el cupón 2025)

Del
1 al 20
de
febrero.

**Enamórate
en
Güímar**

Compra en Güímar y
pide tu papeleta para el
sorteo de dos fines de
semana para dos personas
en hoteles rurales de Güímar.

 *Güímar*



NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

D.N.I./N.I.E: _____

TELÉFONO: _____

CÓDIGO POSTAL CLIENTE: _____

SELLO/NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE) y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), los datos personales facilitados para participar en el sorteo de la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos, el nombre y apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, el nombre y apellidos de las personas reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.





**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS
ART. 13 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

Dº/Dª _____, vecino del
municipio de _____, **mayor de edad**, con DNI n.º
, actuando en su propio nombre y representación.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo indicado en las Base 9ª. 5 en relación con el apartado 7 del art. 13 de la LGS, por el que se establece que *“...La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.”*

Que el/la beneficiario/a cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI ☐ / NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI ☐ / NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI ☐ / NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI ☐ / NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

*En los apartados en los que se marque “NO”, el interesado deberá aportar certificación original.

En la Ciudad de Güímar, a _____ de febrero de 2025.
(Firma del Beneficiario)

